

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. MARIANA HERNANDEZ SANCHEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA DE LA UANL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LA FRACCION V DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

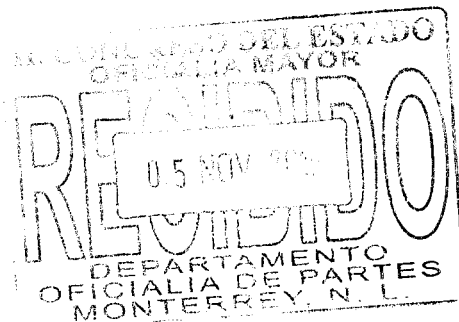
INICIADO EN SESIÓN: 09 de Noviembre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



> Los suscritos estudiantes **MARIANA HERNANDEZ SANCHEZ, LUISA FERNANDA GAMEZ FLORES, VERONICA GUADALUPE ESQUIVIAS CRUZ, DOMINGA BALDERAS MARTINEZ, IMELDA JAZMIN NAVA TOVAR, VALERIA NETRO VALENCIA Y GLORIA MONSERRAT RODRIGUEZ RODRIGUEZ** todas estudiantes de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle

, ante Ustedes con el debido respeto comparecemos a exponer:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en nuestra calidad de estudiantes, ocurrimos ante esa H. Soberanía Legislativa de Nuevo León, a presentar una **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN V, DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en los términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Así como vivimos y convivimos en un mundo de normas, también habitamos en un planeta en donde debe perseverarse la naturaleza como un signo real de mejor convivencia humana, pero además como la preservación de un medio orgánico

que debe potenciar una mejor calidad de vida al tener un mejor clima y mejores condiciones que permitan propiciar un nivel de salud mas solido y positivo para la humanidad, en ese sentido a continuación se da la lectura al texto vigente en materia de urbanización (artículo 36 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León) y como interés prioritario vemos la necesidad de la reforestación como una mejor calidad de vida silvestre y aspecto estético visual y con orden y limpieza para nuestro Estado.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TITULO CUARTO DE LAS ZONAS CONURBADAS, ZONAS METROPOLITANAS Y DE LAS REGIONES

CAPITULO PRIMERO DE LAS ZONAS CONURBANADAS

~~ARTICULO 36.~~ Se declaran como materias de interés prioritario de las zonas conurbadas, y por lo tanto su atención corresponderá de manera conjunta y coordinada a estado y los municipios involucrados los siguientes:

- I. La planeación urbano y el ordenamiento territorial.
- II. La infraestructura para la movilidad urbana y en lo que se refiere a vías públicas, sistemas de transporte y demás elementos que incidan y tengan efectos en la zona conurbada.
- III. La construcción, habilitación y adecuada dotación de destinos de suelo que indican o tengan efectos en la zona conurbada;
- IV. El agua potable, saneamiento y manejo integral de aguas pluviales;
- V. **La protección al medio ambiente y a la ecología en zonas conurbadas.**
- VI. El tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales, industriales y peligrosos en la zona conurbada de que se trate;

- VII. La prevención de riesgos, las actividades industriales riesgosas, la atención a contingencias y la protección civil en la zona conurbada;
- VIII. Las zonas de colindancia o integración entre municipios conurbados;
- IX. La imagen urbana de la zona conurbada;
- X. El equipamiento urbano que sirva a la zona conurbada;
- XI. El suelo y las reservas territoriales de soporte a las políticas de desarrollo integral y funcional de los asentamientos humanos de la conurbación, que disminuyan las tendencias de crecimiento disperso y la afectación de áreas con alto valor ambiental ; y
- XII. La re densificación y uso eficiente del espacio.

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA LEGISLATIVA

Debido al cambio climático, al aumento de la población y de vehículos y transitar de unidades contaminantes así como las empresas productoras que no están socialmente responsabilizadas con la sociedad, nos disponemos a solicitar: reforma por adición al artículo 36 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de nuevo León, específicamente a la fracción V, para que quede de la siguiente manera:

FRACCIÓN V, "LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA ZONA CONURBADA; ASÍ COMO LA ACTIVIDAD OBLIGATORIA DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DE RECURSOS FORESTALES POR CADA 5 METROS. BIEN DE 4 A 16 METROS EN LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO O CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EN ZONAS DESPOBLADAS Y DESOLADAS."

La razón por la cual se amerita la adición de dicha fracción del citado artículo 36, contribuye a que en la actualidad el aumento de la temperatura al intemperie, el estrés al que se produce a consecuencia de las mismas dentro de la población nuevoleonés y la deficiencia de algunas compañías constructoras para la implementación de arbolado y algunas otras comenzando desde las entregas de casa habitación, es lo que hace que las comunidades del área metropolitana y sus alrededores se vean deficientes en cuanto a apariencia de ornatos por parte de autoridades municipales y añadiendo a esto con el problema ya de pavimentación deficiente, hace un Estado de progreso de mal gusto por lo visual, también no dejando de mencionar la desorganización comercial ambulante y la escasas de plazas y áreas verdes que deberían contar cada municipio y las colonias de los mismos:

En este orden de ideas y con la contribución de mejoramiento a la Ley de Desarrollo Urbano para nuestro Estado estaríamos contentos y aportaríamos a la cultura de la arborización no solo con los profesionales de la industria y la construcción, si no adentrándonos a otros sectores como lo son la educación en esta materia, así como motivando a la sociedad en general a que sean mas responsables con el medio ambiente que nos proporciona salud y fundamentalmente mejor vida.

Por lo anterior mente expuesto y fundado a ese H. Congreso del Estado atentamente se solicita:

PRIMERO.- En nuestra calidad de estudiantes de la Facultad de derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo león. Atentamente pedimos a Ustedes señoras diputadas y diputados del H. Congreso local, se nos tenga por presentando **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LA FRACCION V, DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, en términos precisados en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites correspondientes se turne la presente iniciativa a la comisión de Desarrollo Urbano de esa H. Legislatura del Estado, para que en su caso se haga una convocatoria pública su discusión y análisis y en su momento su aprobación para ser publicada en el periódico oficial del Estado.

**Atentamente
"ciencia y evolución"**

Ciudad Universitaria, Noviembre del 2015

MARIANA HERNANDEZ SANCHEZ

LUISA FERNANDA GAMEZ FLORES

VERONICA GUADALUPE ESQUIVIAS CRUZ

DOMINGA BALDERAS MARTINEZ

IMELDA JAZMIN NAVA TOVAR

VALERIA NETRO VALENCIA

GLORIA MONSERRAT RODRIGUEZ RODRIGUEZ

